



06 JUN. 2017
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ADDIOT A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **037** -2017-GRC/GGR-06

Callao, 06 JUN. 2017

VISTO:

La Resolución N° 544-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de agosto de 2014, emitida por la Sub Dirección de Administración del Patrimonial Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (que en copia se adjunta), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 544-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de agosto de 2014, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, REVIRTIÓ e INSCRIBIÓ a favor del Estado, entre otros, los predios registrados en las Partidas Electrónicas N° P01026461, N° P01024571, N° P01028906, N° P01027707, N° P01027717, N° P01027704 y N° P01028817; los mismos que se encuentran descritos y detallados en los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de su Anexo adjunto;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, publicado el 29 de noviembre de 2016, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N° 28703 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; asimismo mediante el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado, ha quedado establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, fue modificado entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos; dependiente jerárquicamente de la

06 JUN 2017

CEPTEL QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

037

Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene, dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar el procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N° 28703, su Reglamento y sus disposiciones; **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Que, al haberse producido modificaciones al procedimiento administrativo de reversión, la administración está obligada a la adecuación, con efecto anticipado, de los actos administrativos que dieron mérito a la resolución de contratos de adjudicación de los predios descritos en el primer considerando; es decir que los mismos deben contemplar **la restitución de éstos al dominio del Gobierno Regional del Callao; ordenar la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva indefinida de las resoluciones de inicio del procedimiento administrativo de reversión; así como, inscribir dichas resoluciones contractuales en los Registros Públicos**, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, en concordancia con el Principio de Tracto Sucesivo contemplado en el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos, que a la letra dice: **"Ninguna inscripción, salvo la primera se extiende sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emana o el acto previo necesario o adecuado para su extensión, salvo disposición en contrario."** Énfasis agregado;

Que, la **Resolución N° 544-2014/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha **25 de agosto de 2014**, que dispuso la reversión a favor del Estado de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° **P01026461**, N° **P01024571**, N° **P01028906**, N° **P01027707**, N° **P01027717**, N° **P01027704** y N° **P01028817**, por pérdida de la titularidad de la propiedad que ejerce el Gobierno Regional del Callao, le fue notificado a fin de que ejerza su derecho de contradicción de ser el caso, con los mecanismos contemplados en el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, sin embargo, de la verificación de los actuados administrativos que obran en el expediente, la resolución materia de adecuación ha quedado **FIRME**, conforme a lo estipulado en el artículo 212° del dispositivo legal antes mencionado;

Que, **CONSENTIDA** la **Resolución N° 544-2014/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha **25 de agosto de 2014**, resulta necesario emitir el acto administrativo de adecuación, vía integración, acto que tiene carácter de **INIMPUGNABLE**, toda vez que esta confirma todos los efectos del acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 206.3 del artículo 206° de la Ley N° 27444, el mismo que a la letra dice: **"No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma"**;

Que, mediante **INFORME N°039-2017-GRC/GGR-OGP/UDIP-OAMONTESINOSM**, de fecha **29 de mayo de 2017**, el profesional suscribiente informa sobre el procedimiento administrativo de reversión de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° **P01026461**, N° **P01024571**, N° **P01028906**, N° **P01027707**, N° **P01027717**, N° **P01027704** y N° **P01028817**, dictado mediante la resolución de visto, que el referido acto debe ser materia de adecuación a las normas modificatorias de las normas de reversión previstas en la Ley N° 28703 y su reglamento;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el Decreto Supremo 020-2016-VIVIENDA, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución de **ADECUACION**, por integración de la **Resolución N° 544-2014/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha **25 de agosto de 2014**, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES APANA APRIOT A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **037** -2017-GRC/GGR-OGP/UDIP

tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 20 de enero de 2017, que encarga la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, con eficacia anticipada, los actos administrativos que dieron merito a las resoluciones de contrato de adjudicación de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01026461, N° P01024571, N° P01028906, N° P01027707, N° P01027717, N° P01027704 y N° P01028817; comprendiendo *la restitución de éstos al dominio del Gobierno Regional del Callao; ordenando la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva indefinida de las resoluciones de inicio del procedimiento administrativo de reversión; así como inscribir los actos administrativos de resolución de contrato ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*, por los fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ADECÚESE, por los fundamentos expuestos y vía integración, la Resolución N° 544-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de agosto de 2014; que **DISPUSO** la reversión e inscripción a favor del Estado, entre otros, de los predios registrados en las Partidas Electrónicas N° P01026461, N° P01024571, N° P01028906, N° P01027707, N° P01027717, N° P01027704 y N° P01028817; así mismo cúmplase con **TRANSFERIR AUTOMÁTICAMENTE** los mismos, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Tercero: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo por el solo mérito de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao

ABOG. Vanessa Sanchez Medina
JEFE (a) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
INMOBILIARIO Y PROCESOS

